

## ACUERDO

Reunidos, a 11/10/2016, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el  
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un  
acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal  
www.tradeinn.com, del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn),  
empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó  
el pedido nº 5690387 (Terrano + Aura ag 50) el pasado 20 de julio, por un importe de 325,35 \$. Según  
alega la particular, ante la falta de entrega del pedido en el plazo previsto, contactó con la reclamada y  
le informaron que no podían servirle los productos, ya que debía hacerse cargo de los gastos de  
aduana, ofreciéndola la cancelación del pedido, corriendo la reclamante con dichos importes. No  
conforme, la reclamante manifiesta que no le informaron de esta serie de incidencia a la hora de  
adquirir un producto de otro país, por lo que solicita la devolución del dinero, así como que la empresa  
gestione y asuma los gastos de la devolución de la mercancía.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Tradeinn, habiendo manifestado sus disculpas, va  
a proceder al reembolso correspondiente al importe del pedido y a realizar las gestiones pertinentes  
para la devolución de la mercancía.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de  
Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,  
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/10/2016.

Tradeinn Retail Services, S.L.